

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 093-2011 Y PINV 14-2011

2º MOD. MONITOREO PARAMETROS JIBIA VALPO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAR 2011.

R. EX. Nº 606

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 2329-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (P.INV.) Nº 093/2011, de fecha 03 de marzo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos-pesqueros del recurso Jibia, Región de Valparaíso"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Exentas Nº 2504 de 2011 y Nº 348 de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**


1.- Modifícase el numeral 2º.- de la Resolución Exenta Nº 3504 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta Nº 348 de 2011, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. Nº 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre Nº 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo de parámetros biológicos-pesqueros del recurso Jibia, Región de Valparaíso"**, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**



**PABLO GAMBLEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

